

EL VISADO DE TRABAJOS PROFESIONALES



Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla



ÍNDICE

- ¿EN QUÉ CONSISTE EL VISADO?
- VISADO DE TRABAJOS
- SE PRODUCE EL SINIESTRO. ¿QUÉ PASA AHORA?
- CONTRAPRESTACIÓN FUNDAMENTAL DEL VISADO → EL SEGURO COLEGIAL
- MÁS VALORES QUE APORTA EL VISADO
- ALGUNOS SINIESTROS ATENDIDOS POR EL COLEGIO

¿EN QUÉ CONSISTE EL VISADO?



ES UN ACTO AUTENTIFICADOR

Al contrastar la identidad de quien suscribe y acredita su autenticidad mediante su inclusión en el archivo colegial.



ES UN ACTO LEGITIMADOR

Al acreditar la función que desarrolla el ingeniero, la habilitación de que dispone y la competencia en la materia.



ES UN ACTO DE CONTROL

Se acredita la constancia de los documentos que integran el proyecto, se comprueba su corrección formal y que contiene los documentos exigidos por la Normativa.



ES UN ACTO ASEGURADOR

Ya que en el Colegio comporta el aseguramiento de la responsabilidad civil de la actuación.

El visado es, por tanto, un servicio de control público ejercido por el Colegio por mandato legal, y una protección y seguridad para la sociedad

VISADO DE TRABAJOS

El visado es una función pública atribuida a los Colegios Profesionales que actúa con la garantía de someterse al Derecho Administrativo. Está regulado por normativa legal: la vigente Ley de Colegios Profesionales, por el Real Decreto de Visado Colegial Obligatorio y por las propias Normas corporativas (las vigentes Normas de Visado de Trabajos Profesionales del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos).

- 01. Estudio previo
- 02. Estudio informativo, anteproyecto, Memoria valorada
- 03. Proyecto básico o administrativo
- 04. Proyecto de trazado
- 05. Proyecto de construcción
- 06. Dirección y/o supervisión de proyectos
- 07. Petición y análisis de ofertas de construcción
- 08. Dirección de obra
- 09. Documentación de la obra ejecutada y manual de explotación
- 10. Gerente de obra o de explotación de servicios técnicos
- 11. Expediente de legalización de obras: proyecto y dirección de obra
- 12. Proyecto de apertura
- 13. Reforma de proyectos
- 14. Arbitrajes, certificaciones, informes, dictámenes, peritaciones, valoraciones, tasaciones y trabajos especiales diversos

- 15. Delegado o Jefe de obra del constructor o de empresa explotadora de servicios técnicos
- 16. Jefe de conservación y/o explotación. Delegado de empresa de conservación o delegado de empresa de explotación
- 17. Asistencias técnicas a las Administraciones públicas
- 18. Planes de ordenación territorial, cualquiera que sea su ámbito
- 19. Planes de ordenación urbanística de carácter general, como planes generales, programas de actuación urbanística, planes de sectorización, normas subsidiarias y otros
- 20. Planes parciales y de desarrollo de ordenación urbanística, como planes especiales, estudios de detalle y otros
- 21. Otros proyectos y estudios relativos a la ordenación territorial y urbanística, como estudios informativos y sectoriales, proyectos de actuación y otros
- 22. Proyectos estudios e informes relacionados con la gestión urbanística

- (Compensación, cooperación y expropiación), incluyendo los de parcelación y reparcelación
- 23. Estudios de seguridad y salud
- 24. Estudio básico de seguridad y salud
- 25. Coordinación de seguridad y salud durante la redacción del proyecto
- 26. Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras
- 27. Plan de seguridad y salud
- 28. Estudios e Informes relacionados con los Impactos y Evaluaciones de carácter medioambiental
- 29. Otros estudios y trabajos de carácter medioambiental
- 30. Informe de Evaluación de Edificios o de Inspecciones técnicas de edificios o equivalentes
- 31. Certificados de eficiencia energética
- 32. Supuestos de visado obligatorio en edificación y demolición

••



SE PRODUCE EL SINIESTRO ¿QUÉ PASA AHORA?

LA RESPONSABILIDAD – INDEMNIZACIÓN PARA REPONER UN DAÑO – PUEDE EXIGIRSE UTILIZANDO VÍAS CIVILES O VÍAS PENALES

LA DE LOS PROFESIONALES (FUNCIONARIOS O NO) FRECUENTEMENTE SE EXIGE UTILIZANDO LA VÍA PENAL



VIA CIVIL

- El fin de una reclamación civil es el cobro de una cantidad para compensar un daño.
- •El demandante plantea sus reclamaciones económicas a quien considera que es (o son) responsable(s) del daño que se le haya producido.
- Por vía civil pueden tener la condición de reclamados tanto las empresas, sociedades y organismos (personas jurídicas) como los profesionales, que son personas físicas.







VIA PENAL

- •Son aplicables a las personas físicas. Se aplica fundamentalmente en materia de **responsabilidad civil profesional**, ya que los profesionales son personas físicas
- La vía penal goza de una mayor economía jurídica frente a la vía civil. Menores plazos, menos instancias y menores costas judiciales y de honorarios de letrados. Y sobre todo, como lo sustantivo a determinar es la culpa del acusado, no se entra a discutir la cuantificación de la indemnización, ya que en caso de discutirla, el defensor estaría admitiendo la culpa. Por tanto, la utilización de esta vía es perjudicial para el demandado y ventajosísima para el acusador que se limita a pedir una cantidad para resarcimiento de daños que casi no justifica.

FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ¡ATENCION!

En el caso particular de las obras y servicios públicos, el Código Penal vigente y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, permiten que la reclamación se dirija simultáneamente también contra el Estado o las Administraciones titulares de la obra o servicio en cuestión.

Sin embargo, la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común vigente, determina que si la Administración tuviera que indemnizar por vía de su responsabilidad directa, puede establecerse de oficio la apertura de un expediente para determinar la posible responsabilidad personal de los técnicos encargados.



CONTRAPRESTACIÓN FUNDAMENTAL DEL VISADO → EL SEGURO COLEGIAL

El Colegio te protege



¿POR QUÉ UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL?

Nadie es perfecto y en cualquier momento, podemos cometer un error que, de no haberlo previsto antes, puede tener consecuencias extraordinariamente negativas para el causante del daño, tanto por su cuantía económica, como por su transmisión y duración en el tiempo.

En nuestro país, el Código Civil nos dice que toda persona que cause un daño a otra está obligado a repararlo; da igual que haya sido de forma voluntaria, por negligencia o por omisión.

El seguro de Responsabilidad Civil Profesional, es considerado el mejor medio para aminorar las consecuencias económicas dañosas, derivadas del ejercicio profesional de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. A la responsabilidad derivada del ejercicio de la profesión se le denomina Responsabilidad Profesional.



SEGURO COLEGIAL

PUNTO 1

Cobertura de Responsabilidad Civil Profesional a TODOS los Colegiados intervinientes (tanto en las fases previas a la construcción, como durante ésta y en fase de explotación) en todas las obras cuya actuación profesional haya sido visada.

De este modo, los funcionarios colegiados que intervengan están cubiertos aunque el trabajo profesional correspondiente haya sido realizado y visado por un consultor externo.

PUNTO 2

Hay que insistir que la responsabilidad civil subsidiaria es una responsabilidad en exceso, es decir, primero cobra del responsable directo y si éste no tuviera bastante, entonces aparece la responsabilidad subsidiaria.

Dicho de otro modo: si un funcionario fuera declarado responsable y el Estado subsidiario, primero se "arruinaría" al funcionario y después la diferencia hasta completar la indemnización la aportaría el Estado.

COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

General todos Trabajos Dirección de obra los colegiados Visados (totales) Visada (totales) Límite por siniestro 100.000€ 500.000€ 500.000€ (1.800.000€ durante la explotación) Límite por siniestro en Excluido 500.000€ 500.000€ (1.800.000€ accidentes laborales durante la explotación) Límite por siniestro para daños Excluido 250.000€ 250.000€ a la propia obra Límite por siniestro para daños 40.000€ 60.000€ 60.000€ a expedientes Excluido 1.500€/mes 1.500€/mes (máx 12 Límite para la extensión de inhabilitación profesional (máx 12 meses) meses) Excluido Límite por siniestro para la 1.000€ 1.000€ extensión de gastos de dirección jurídica independiente Defensa jurídica para actos Excluido 12.000€ 12.000€

30.000€

10.000€

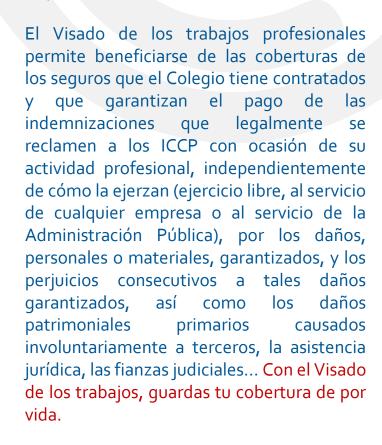
10.000€

profesionales dolosos para

funcionarios y equivalentes

Franquicia

CONDICIONES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019



NO OLVIDAR... QUE ES IMPORTANTE SABER QUÉ ES LO QUE SE ASEGURA, LA VIGENCIA TEMPORAL DEL SEGURO (DESDE CUÁNDO O A PARTIR DE CUÁNDO SE ASEGURA) Y LA CANTIDAD QUE MÁS CONVIENE ASEGURAR.

La vida profesional o funcionarial de un ICCP es muy larga y durante ella, la situación profesional del Ingeniero va cambiando. En unas épocas se puede estar en una Empresa, pasar de una Administración a otra, excedencias, jubilaciones, etc. Lo único que no cambia para el Ingeniero de Caminos a lo largo de toda su vida profesional es su condición de Ingenieros de Caminos y su responsabilidad como firmante o decisor.

Cuando visamos, el ICCP adquiere una cobertura que no solamente alcanza la vida útil del Ingeniero de Caminos, sino la etapa de su jubilación e, incluso, las posibles reclamaciones que pudieran hacerse a sus herederos después de fallecido por responsabilidades que pudiera haber contraído durante su vida activa, como ya ha ocurrido realmente en alguna ocasión.









RECUERDA: Un Ingeniero de Caminos permanece cubierto por la póliza del Ministerio si es funcionario o de su Empresa si no lo es, mientras permanezca en su puesto o cargo.

Si el siniestro aparece cuando ya ha pasado a otro trabajo sólo quedaría, salvo casos muy excepcionales, la póliza del Colegio.



MÁS VALORES QUE APORTA EL VISADO

	ASEGURAR A LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE	GARANTÍA DE CALIDAD ANTE EL CLIENTE
ERRADICAR EL INTRUSISMO	REÚNEN UN MÍNIMO DE CARACTERÍSTICAS LEGALES	YA QUE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DETECTA EN FASE TEMPRANA POSIBLES FALLOS O ERRORES MEJORANDO EL PROYECTO Y LAS OBRAS FINALES
INFORMACIÓN DE NORMATIVA ACTUALIZADA Y ORIENTACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DE DOCUMENTOS	TRAMITACIÓN DEL COBRO DE HONORARIOS DE TRABAJOS VISADOS	ASISTENCIAY DEFENSA JURÍDICA EN CASO DE IMPAGOS
EL VISADO PROTEGE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL AUTOR (LA COPIA DEL ARCHIVO DEL COLEGIO AUTENTIFICA LA AUTORÍA DEL PROYECTO Y LAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS QUE PROPONE)	25 AÑOS DE CUSTODIA DE ARCHIVOS Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	EL COLEGIO PODRÁ INCORPORAR EL DOCUMENTO VISADO A SU BIBLIOTECA DE PROYECTOS , PARA CONSULTA DE LOS COLEGIADOS, OSTENTANDO SIEMPRE EL AUTOR SU PROPIEDAD INTELECTUAL, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE
LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS DILIGENCIADO CON EL VISADO DE LA DO LIBRO DE INCIDENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD CON EL VISADO DE LA CSS	RESPECTO A TRABAJOS VISADOS, COLEGIADOS O CLIENTES PUEDEN SOLICITAR, LA CONCILIACIÓN O ARBITRAJE A TRAVÉS DEL COLEGIO SI SURGIERA ALGUNA CONTROVERSIA EN EL CURSO DE SU RELACIÓN CONTRACTUAL	EN CASO DE DAÑOS DERIVADOS DE UN TRABAJO VISADO EN EL QUE RESULTE RESPONSABLE EL AUTOR DEL MISMO, EL COLEGIO RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN DEFECTOS QUE HUBIERAN DEBIDO SER PUESTOS DE MANIFIESTO AL VISAR



ALGUNOS SINIESTROS ATENDIDOS POR EL COLEGIO

ALGUNOS CASOS REALES ATENDIDOS

1

ACCIDENTES EN CARRETERA EN FASE DE EXPLOTACIÓN

Funcionario que, demandado penalmente por un Partido Político en función de los accidentes registrados en una autovía, buscó al principio un abogado particular. Se le acabó el dinero, por la lentitud del proceso, y el FAM consiguió de la Compañía Aseguradora que pagara dichos honorarios.

Además, el Colegio, realizó una gestión para que el Partido Político retirara su acusación con lo que quedó solamente el Fiscal de oficio. Hoy esta absuelto.



2

CONSIGNACIÓN DE FIANZA

Varios acusados, entre ellos algunos funcionarios. El Juez llamó a uno de ellos, a las 14 horas de un determinado día, imponiéndole una fianza para eludir la prisión. A las 16 horas llama al Colegio, diciendo que, con los Bancos cerrados, él no podía hacer nada. A las 19 horas, mediante fax aceptado por el Juez, se consignó la fianza, eludiendo la prisión.

El Colegio siguió gestionando, con apoyo de la Constructora, para que se hiciera el canje de la fianza entregada por la fianza amparada por la póliza del Ministerio. Se consiguió al cabo de cuatro meses, lo que habría significado el plazo de cárcel que habría soportado el Ingeniero.

ALGUNOS CASOS REALES ATENDIDOS



HUNDIMIENTO DE TRAMO

Hundimiento de tramo de unos 100 metros de uno de los viales de la urbanización debido al asiento y posible deslizamiento del terraplén que se ejecutó en dicho tramo. Daños en el propio firme del vial, así como en aceras y servicios que se instalaron en el vial, en cuanto a la propia obra se refiere. También hay daños en muros cerramiento de las viviendas en construcción.

Los peritos en cuanto a la responsabilidad, señalan que el Ingeniero Asegurado es responsable como proyectista al asumir como adecuado el informe geotécnico, siendo la responsabilidad del Ingeniero Industrial menor al no firmar como responsable del Proyecto, y fundamentalmente es responsable como Director de Obra al no tomar medidas una vez conocidas las condiciones reales del terreno.

Demanda contra Asegurado, Caser e Ingeniero Industrial por 474.820 euros.





CANAL DE DRENAJE NO CUBIERTO EN LA MEDIANA DE UNA AUTOVÍA

Dos funcionarios son acusados al existir un canal de drenaje no cubierto en la mediana de una autovía y producirse un siniestro, por caída en él de un peatón que intentaba cruzarlo indebidamente.

Los Abogados consiguen hacer ver que, aunque estuviera el canal sin cubrir, no procedía atravesar a pie la mediana de un lado a otro de la autovía, dado que existía un paso superior próximo.

ALGUNOS CASOS REALES ATENDIDOS



DERRUMBAMIENTO DE UNA PASARELA PEATONAL EN UNA CIUDAD

Tras una revisión, una antigua pasarela parecía estar en buen estado. Se pintó y se abrió al tráfico peatonal. Sin embargo, posteriormente se desplomó la pasarela, con resultado de muerte.

Según el informe pericial, los cables no se habían cambiado, fallaron, y esa fue la causa del siniestro. Se denunciaba un mal mantenimiento y, sobre la base de ello, se acusa al funcionario responsable.

En la práctica de la prueba pericial el dictamen realizado puso de manifiesto, gracias a la colaboración del FAM, que al descubrir la zona de apoyos de los cables, en una casetilla de poleas estaba, desde su construcción, hormigonada (no detectable en una revisión dentro de lo exigible) y en consecuencia los cables no podían extenderse.





INUNDACIONES Y MANEJO DE ALIVIADEROS

Cuando se registran inundaciones hay frecuentes reclamaciones que buscan culpar a funcionarios de los daños producidos.

Ha habido casos de reclamaciones por pretendida apertura imprudente de compuertas de aliviaderos; por no poderse accionar las compuertas, e, incluso, en un caso porque el aliviadero era de labio fijo y no tenía compuertas.

En todos ellos, con la actuación del FAM y los Abogados de la Aseguradora coordinados con el del Estado, ha habido sentencias favorables o archivo.



GRACIAS



secretario.andalucia@ciccp.es



http://caminosandalucia.es